PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

N° 012 /2012

CONTRATO

En la ciudad de Caacupé, capital del Décimo Tercer Departamento de Cordillera, a los 24 días del mes de julio de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, representado para este acto por el **Prof. Dr. SEGUNDO IBARRA BENITEZ**, autorizado por Resolución Nº 67/11, de fecha 16 de diciembre de 2011, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Barrio Loma Guazú, de la ciudad de Caacupé, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **DISTRIBUIDORA PROVEPAR – JOSÉ LUIS CARRILLO**, RUC Nº 2237441-8, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en 14 de Mayo N° 150 c/ Benjamín Constan, oficina 310 – 3er piso, de la ciudad de Asunción, representado por el Señor **JOSÉ LUIS CARRILLO**, con C.I. Nº 2.237.441, en su carácter de **Propietario** de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CONTRATACION DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA", PAC Nº 241362**, adjudicado por Resolución N° 148/12 de fecha 6 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 148/12, de fecha 6 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Cordillera, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el CONTRATISTA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Prof. Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **15 (quince) días calendario**, computados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, sito en Barrio Loma Guazú, de la ciudad de Caacupé. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido,** conforme al siguiente detalle:

Ítems	DESCRIPCIÓN	Marca/ Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unitario	Precio Total
1	Almohadilla N ° 1 de metal, con tinta azul violeta	JAPAM	40	15.000.-	600.000.-
2	Almohadilla N° 3 de metal, con tinta azul violeta	KOFA	40	3.450.-	138.000.-
3	Almohadilla N° 1 de metal con tinta negra	JAPAM	40	15.000.-	600.000.-
4	Almohadilla N° 3 de metal, con tinta negra	HORSE	40	3.450.-	138.000.-
5	Tinta para sello color azul	JAPAM	40	5.200.-	208.000.-
6	Tinta para sello color negro	JAPAM	40	5.200.-	208.000.-
7	Gomitas de sujeción	BAND	30	3.000.-	90.000.-
8	Lápiz de papel	STABILO	450	310.-	139.500.-
9	Bandeja organizadora	FOSKA	30	23.000.-	690.000.-
10	Broche N° 10	ACC	300	8.800.-	2.640.000.-
11	Broche N° 4	ACC	250	3.450.-	862.500.-
12	Cutter completo tamaño pequeño	CUTTER	70	1150.-	80.500.-
13	Desgrapadora	HANSHI	60	1.475.-	88.500.-
14	Perforadora tamaño grande	FOSKA	80	78.000.-	6.240.000.-
15	Perforadora tamaño mediano	EAGLE	80	9.100.-	728.000.-
16	Presilladora tamaño grande	STAPLER	20	35.000.-	700.000.-
17	Presilladora tamaño mediano	STAPLER	80	5.800.-	464.000.-
18	Marcador punta fina color azul	STAPLER	120	500.-	60.000.-
19	Marcador punta fina color verde	FABER	120	650.-	78.000.-
20	Marcador punta fina color rojo	CENTROPEN	120	650.-	78.000.-
21	Marcador punta fina color negro	CENTROPEN	120	500.-	60.000.-
22	Marcador para mueble indeleble color plateado	FABER	10	15.000.-	150.000.-
23	Marcador para mueble indeleble color negro	ARTLINE	10	1.750.-	17.500.-
24	Marcador punta gruesa color negro	OFICE MATE	120	1.350.-	162.000.-

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Dr. Segundo Parra Benítez
Presidente

25	Marcador punta gruesa color azul	SABONIS	120	1.350.-	162.000.-
26	Marcador punta gruesa color rojo	SABONIS	120	1.350.-	162.000.-
27	Marcador punta gruesa color verde	SABONIS	150	1.350.-	202.500.-
28	Marcador fosforescente color anaranjado	SABONIS	120	1.050.-	126.000.-
29	Marcador fosforescente color amarillo	SABONIS	120	1.050.-	126.000.-
30	Marcador fosforescente color rosado	SABONIS	120	1.050.-	126.000.-
31	Cuaderno de 50 hojas	AVON	230	2.220.-	510.600.-
32	Cuaderno de 100 hojas	AVON	230	3.650.-	839.500.-
33	Cuaderno de 200 hojas	EL SOL	230	6.490.-	1.492.700.-
34	Libro de actas de 100 hojas	EL SOL	250	11.390.-	2.847.500.-
35	Libro de actas de 200 hojas	EL SOL	250	18.500.-	4.625.000.-
36	Libro índice de 100 hojas	EL SOL	150	14.390.-	2.158.500.-
37	Libro índice de 200 hojas	EL SOL	150	22.390.-	3.358.500.-
38	Bibliorato lomo ancho	KUATIA	500	6.500.-	3.250.000.-
39	Bibliorato lomo fino	KUATIA	300	6.500.-	1.950.000.-
40	Bolígrafo color negro	BIC	1.000	880.-	880.000.-
41	Bolígrafo color azul	BIC	1.000	880.-	880.000.-
42	Bolígrafo color rojo	BIC	400	880.-	352.000.-
43	Carpeta archivadora de cartulina plastificada	CONDOR	3.880	790.-	3.065.200.-
44	Carpeta archivadora de plástico	OFFICE	250	1.400.-	350.000.-
45	Cinta adhesiva gruesa para embalaje color marrón	DE FITA	102	7.700.-	785.400.-
46	Cinta adhesiva gruesa para embalaje color transparente	DE FITA	200	7.700.-	1.540.000.-
47	Cinta adhesiva de doble cara	POLO	10	3.500.-	35.000.-
48	Cinta adhesiva grande transparente	POLO	50	3.300.-	165.000.-
49	Cinta para maquina de escribir	CRT	25	4.300.-	107.500.-
50	Borrador blanco de lápiz de papel	SABONIS	200	550.-	110.000.-
51	Regla de plástico de 30 cm.	STAR	250	440.-	110.000.-
52	Corrector líquido	OFICE MATE	30	1.475.-	44.250.-
53	Cola adhesiva	FIXO	50	900.-	45.000.-
54	Tijera para oficina N° 5	STAINIES	150	1.990.-	298.500.-
55	Mojadedos	KOFA	50	950.-	47.500.-
56	Pen drive de 4GB	KINGSTON	20	22.000.-	440.000.-
57	Sacapuntas de metal	GEMINIS	100	550.-	55.000.-
58	Carga para presilladora N° 24/6	369	700	660.-	462.000.-
59	Carga para presilladora N° 23/6	STAPLE	800	1.200.-	960.000.-
60	Banderitas señaladoras 12x43,2mm	EAGLE	100	1.550.-	155.000.-
61	Plancheta tamaño oficio de cartón prensado	STALO	60	4.700.-	282.000.-
62	Clips N° 3	SQUARE	350	920.-	322.000.-
63	Clips N° 6	PAPER CLIP	250	2.695.-	673.750.-
64	CD no regrabable	TDK	50	3.950.-	197.500.-
65	CD para DVD-R 200	TDK	50	2.600.-	130.000.-
66	Porta sello	HANLIN	25	10.500.-	262.500.-
67	Rollo de papel contac transparente	GEMINIS	4	21.900.-	87.600.-
				TOTAL	**50.000.000.-**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 887/2012, de fecha 30 de mayo de 2012, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Dr. Segundo Larra Benítez
Presidente

mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.
P : Precio adjudicado.
IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Dr. Segundo Larra Benítez
Presidente

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo N° 6 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Dr. Segundo Farias Benítez
Presidente

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Cordillera, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Caacupé.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDA

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Dr. Segundo Farid Benítez
Presidente

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil doce.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
CONTRATISTA
Telefax: 441-447

CONTRATANTE

Dr. Segundo Parra Benítez
Presidente